

 MOLLER & PÉREZ-COTAÑOS	<b>Política de Administración de Personas Expuestas Políticamente</b>	<b>REF: Ley 20.393</b>	<b>Página 1 de 9</b>
<b>N° Revisión: 00</b>	<b>Revisó: Representante Gerencia Fecha : 19 – agosto - 2019</b>	<b>Aprobó: Directorio Fecha : 21 – agosto - 2019</b>	

## **POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (PEP)**

### **Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas**



julio 2019

Versión 1.0

## ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN .....	3
2.	RESUMEN EJECUTIVO .....	3
3.	ALCANCES.....	4
4.	ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	5
4.1.	DUEÑO DE LA POLÍTICA .....	5
4.2.	AGENTE DE CAMBIO .....	5
4.3.	APROBADOR .....	5
5.	REFERENCIAS.....	6
6.	POLÍTICA.....	6
7.	MONITOREO Y ADMINISTRACIÓN .....	7
8.	EXCEPCIONES .....	7
9.	INCUMPLIMIENTO .....	7
10.	VARIACIONES Y PUBLICACIÓN.....	8
11.	PUBLICACIÓN.....	8
12.	HISTORIA DE VERSIONES – CONTROL DE CAMBIOS.....	9

## 1. Introducción

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° N°3, letra b), de la Ley 20.393 sobre “Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos que indica”, el Directorio de **Empresa Constructora Moller y Pérez-Cotapos S.A. y todas sus filiales, en adelante M&P-C**, ha encomendado a la Gerencia General disponer los lineamientos necesarios para dar cumplimiento al establecimiento de las políticas, protocolos, reglas y procedimientos necesarios para que se prevenga que, ninguna persona, cometa alguno de los delitos señalados en la referida ley o los que se incluyan en el futuro.

## 2. Resumen Ejecutivo

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), define a una Persona Expuesta Políticamente (PEP), como aquella que es o ha sido encomendada a una función pública prominente.

Debido a su posición e influencia, se reconoce que muchas PEP están en posiciones que potencialmente puede ser utilizadas para la comisión de lavado de activo y delitos relacionados, entre ellos la corrupción y el soborno, o actividades conducentes al financiamiento del terrorismo.

Teniendo en cuenta los estándares internacionales en la materia, la UAF, a través de la circular N°49 del año 2012 y sus modificaciones y complementaciones, ha impartido instrucciones respecto de aquellas personas que desempeñan o han desempeñado funciones públicas relevantes en un Estado, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de estas. conocidas también como Personas Expuestas Políticamente. (PEP).

La Política de Administración de Personas Expuestas Políticamente de **M&P-C**, forma parte de la estructura de control que se define en las Leyes Nos. 19.913 que crea la Unidad de Análisis Financieros (UAF), dependiente del ministerio de Hacienda y N°20.393, sobre “Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos que indica”.

Las leyes anteriores y las circulares emitidas por la UAF contienen un conjunto de obligaciones que deben ser cumplidas por las personas naturales y jurídicas, entre las que se encuentra el deber de implementar medidas de debida diligencia y conocimiento de las personas o clientes con las cuales realizan sus operaciones o negocios.

Para los efectos de las consideraciones establecidas en esta política, se considerarán como PEP, a lo menos las siguientes personas, sin que este enunciado sea taxativo:

- Presidente de la República
- Senadores, diputados y alcaldes
- Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones
- Ministros de Estado, subsecretarios, intendentes, gobernadores, secretarios regionales ministeriales, embajadores, jefes superiores de Servicios, tanto centralizados como descentralizados, y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos
- Comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas, Director General de Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos
- Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales
- Contralor General de la República
- Consejeros del Banco Central de Chile
- Consejeros del Consejo de Defensa del estado
- Ministros del Tribunal Constitucional
- Ministros del tribunal de la Libre Competencia
- Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- Directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N°18.045
- Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos
- Miembros de las directivas de los partidos políticos

### **3. Alcances**

El alcance de esta política abarca todas las áreas, actividades y personal que son parte de la estructura organizacional de **M&P-C**, y define cómo se debe administrar la relación de la compañía con las personas expuestas políticamente, (PEP).

## 4. Roles y Responsabilidades

Dueño	Encargado de Prevención de Delitos
Agente de Cambio	Empleados, Ejecutivos, Directores, Clientes, Mercado, Reguladores, Ley.
Aprobador	Directorio
Gestión de Riesgo	Administrador de Riesgos

### 4.1. Dueño de la Política

El dueño de esta política será el Encargado de Prevención de Delitos (EPD) y que reportará jerárquicamente directamente al Directorio de **M&P-C** y funcionalmente al Comité de Ética.

El dueño de esta política será responsable por:

- Formular y mantener esta política
- Comunicar la política (preocupándose que esté bien explicada en el negocio)
- Vigilar la implementación de esta política (procesos y herramientas relacionadas)
- Monitorear la efectividad de esta política
- Administrar la implementación de los cambios a esta política.

### 4.2. Agente de Cambio

El proceso de desarrollo de la Política (particularmente políticas nuevas) reconoce que puede haber un rol separado de “agente de cambio” que es la parte que identifica la necesidad de una nueva política (o cambio en la política existente) y presenta los argumentos para el cambio. El agente de cambio será más frecuentemente una función de riesgo.

### 4.3. Aprobador

El aprobador es el responsable de aprobar cualquier nueva política o cambios en una existente.

Aprobadores para diferentes tipos de políticas son los siguientes:

- Políticas a nivel corporativo de **M&P-C** serán visadas por la Gerencia General y aprobadas por el Directorio.
- Políticas de nivel Negocios, serán visadas por el Comité de Ética y luego aprobadas por la Gerencia General.
- Cualquier procedimiento operativo que se desvíe de la política será aprobado por el dueño del proceso e informada al Comité de Ética y a la Gerencia General.

## 5. Referencias

Esta política tiene relación con todas las políticas implementadas por **M&P-C** en sus sistemas de gestión integrada.

## 6. Política

Es política permanente de **M&P-C** dar cumplimiento íntegro a las leyes y regulaciones de los países en donde desarrolla sus negocios.

**M&P-C** jamás se expondrá a la realización de actividades que puedan dañar su reputación e imagen.

No obstante, en **M&P-C** no está prohibido la realización de actividades con personas que se encuentren expuestas políticamente, (PEP). Sin embargo, estas se deberán realizar con apego estricto a las normas éticas que nos rigen las cuales prohíben cualquier acto de corrupción.

**M&P-C** aplicará permanentemente las medidas de debida diligencia y conocimiento de sus clientes, en todas sus relaciones comerciales, especialmente cuando en sus negocios se encuentre involucrado un PEP.

Por tal motivo, **M&P-C** implementará y ejecutará, respecto de los PEP, medidas de debida diligencia y conocimiento de los clientes. Las medidas mínimas a implementar son las siguientes:

- Establecer un sistema de gestión de riesgo que le permita detectar si el cliente o beneficiario de la operación es un PEP.
- Obtener de la alta gerencia la autorización para operar con un PEP.

- Adoptar las medidas razonables para conocer la fuente de la riqueza y de los fondos, y el motivo de la operación, de los clientes o beneficiarios que han sido identificados como PEP.
- Ejercer una supervisión reforzada y continua, mientras exista la relación comercial con el PEP.
- Se registrará cualquier operación en la que se encuentre involucrado una persona calificada como PEP, informándose inmediatamente a la Unidad de Análisis Financiero, por vía electrónica, si la operación es calificada como sospechosa.
- Los registros se mantendrán vigentes por un período de 5 años y disponibles para revisión en cualquier momento por el área de Auditoría y/o Contraloría de **M&P-C**, o quiénes hagan sus veces.

## **7. Monitoreo y Administración**

Esta Política deberá ser revisada y evaluada su efectividad, por lo menos, una vez al año o cuando las circunstancias a si lo ameriten, a fin de realizar las actualizaciones pertinentes.

El monitoreo de esta Política tendrá una periodicidad diaria y permanente.

Será responsabilidad del todo el personal de **M&P-C** aplicar y respetar esta Política.

Los responsables de controlar la aplicación de la Política serán el Encargado de Prevención de Delitos y el Comité de Ética.

## **8. Excepciones**

Esta política no tiene excepciones, debe ser aplicada permanentemente en las actividades que realice, en su ámbito, **M&P-C**.

## **9. Incumplimiento**

Cualquier incumplimiento de la política debe ser reportada al dueño de la política (EPD)

## 10. Variaciones y Publicación

Un cambio en la política puede venir desde las mismas fuentes en la necesidad de una nueva política (Ej. cambio en el ambiente externo, nuevos requerimientos de regulación) y también desde una revisión regular de una política existente.

Los cambios en la política deben pertenecer a 2 categorías:

### i. Variaciones Menores

Esta categoría consiste en cambios a las palabras o al contexto que no cambian la intención o requerimiento de la política original (por ejemplo, cambios en los nombres de funciones en una política debido a una reorganización). Esto puede ser hecho por el dueño de la política y hacerse efectivo inmediatamente, con ambas partes, el administrador de riesgo de la política y el aprobador recibiendo notificación de los cambios.

### ii. Variaciones Mayores

Todos los otros cambios caerán en esta categoría y serán tratados como si una nueva política se estuviera llevando a cabo. En esta categoría, el dueño de la política propondrá una serie de cambios y estos se harán efectivos una vez aprobados por el aprobador de la política.

En lo relacionado a la distribución de las variaciones y cambios, ésta se efectuará una vez aprobada ya sea por el Comité de Ética o la Gerencia General, según sea el caso.

## 11. Publicación

Una vez aprobada, el dueño de la política es responsable de asegurarse que la política sea publicada, en los medios que se han definido para ello y que la política sea incorporada al modelo de control de administrador de riesgo para un monitoreo continuo.

**M&P-C** creará una carpeta que contenga cada una de las políticas implementadas.



## 12. Historia de Versiones – Control de Cambios

La siguiente tabla enumera las actualizaciones realizadas a la Política de Administración de Personas Expuestas Políticamente (PEP).

Detalla el número de versión, breve descripción del cambio (incorporación, modificación, anulación, etc.), el autor de dicha actividad y la fecha de ocurrencia.

<i><b>Fecha</b></i>	<i><b>Versión</b></i>	<i><b>Descripción</b></i>	<i><b>Aprobación</b></i>
julio 2019	1.0	Desarrollo Política Administración PEP.	Directorio